



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20 001-31-10-001-**2021-00037-00**
PROCESO: INCIDENTE DESACATO
INCIDENTANTE: FABRICIANA MARÍA ARIAS
INCIDENTADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En providencia del 2 de marzo de 2021, se requirió al señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de director y/o representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de ese proveído, informase a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de segunda instancia del 8 de octubre de 2021.

Sin embargo, el agente encargado de dar cumplimiento al fallo si bien se pronuncia al respecto, es menester proseguir con el trámite incidental, a fin de decidir con las pruebas oportuna y regularmente allegadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por la señora Fabriciana María Arias contra la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia del 8 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Córrase traslado al agente encargado de dar cumplimiento al fallo, esto es, a Ramón Alberto Rodríguez Andrade, en su calidad de director y/o representante legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que haga las manifestaciones a que haya lugar y presente las pruebas que estime convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88141b7dcf91c530a05b104a2074e3d78159539ab2787fa616a3156c14d6e81**

Documento generado en 28/03/2023 02:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>